

ORDEN DEL DIA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BERAZATEGUI

3ra. REUNION – 3° SESION ORDINARIA – 51° PERIODO

4 de ABRIL de 2024 – 10:30 HORAS

TEMAS A TRATAR

1°- INFORME DE PRESIDENCIA.-

2°- HOMENAJES.-

3°- ASUNTOS ENTRADOS.-

4°- DESPACHOS DE COMISIONES.-

Berazategui 27 de Marzo de 2024

Estimada Sra Presidente Andrea Canestro:

Me dirijo a ud por este medio con el fin de dar informe que en el día de la fecha se procede a efectuar el cambio de nombre del bloque de La Libertad Avanza a **Unión, Renovación y Fe**.

De esta manera solicitamos el cambio de placas nombrativas de los Srs concejales Ezequiel Luayza Troncozo y Rubén Alberto Romano, en las mismas proceder la incorporación de la leyenda : **Unión, Renovación y Fe** .

Desde ya, se agradece la recepción de dicha solicitud.

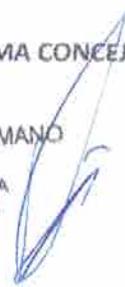
Un cordial saludo.


EZEQUIEL LUAYZA
CONCEJAL
VicePresidente 2º del H.C.D
Bloque L.L.A Berazategui

Mesa de Entrada	
H.C.D.	
DIA	27 / 03 2024
HORA	11:47
RECIBO	

FIRMA MESA DE ENTRADA

FIRMA CONCEJAL/ ES


RUBÉN ALBERTO ROMANO
CONCEJAL
Pte del Bloque L.L.A
H.C.D Berazategui

COMISION DE:

INTERPRETACION Y REGLAMENTO

1 - PRESIDENCIA DEL H.C.D.

Expte. N° **6362-HCD-2024**; presentado por Presidencia del H.C.D.; Ref. a: Sol. Licencia al cargo de Concejal del Sr. Marcelo Luis Marquez.-

Fs. 02.-

COMISION DE:

DERECHOS Y GARANTIAS

**1 - MULTISECTORIAL -
AGRUPACIONES GREMIALES Y
SOCIALES**

Expte. N° **6364-HCD-2024**; Ref. a: Sol. Rechazo al DNU por la Cámara de Diputados de la Nación.-

Fs. 03.-

COMISION DE:

ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE

1 - PROYECTO DE ORDENANZA

Expte. N° **6357-HCD-2024**; presentado por el Bloque juntos por el Cambio; Ref. a: Sol. Prohibición en la vía pública de automóviles, motos y cualquier otro vehículo a motor que tengan incorporados caños de escapes libres o modificados originales.-

Fs. 03.-

COMISION DE:

CULTURA Y FOMENTO

**1 - ASOCIACION ORIGENES
DE BERAZATEGUI**

Expte. N° **6358-HCD-2024**; Ref. a: Declarar Patrimonio Cultural, de Interés Histórico y Artístico de Berazategui a dos Teléfonos Públicos existentes en el Distrito.-

Fs. 04.-

**2 - INSTITUCION HOGAR
PARAGUAYO DR. EUSEBIO
AYALA DE BERAZATEGUI**

Expte. N° **6359-HCD-2024**; Ref. a: Declarar de Interés Municipal el festejo de la Fiesta Patria de la Independencia del Paraguay.-

Fs. 02.-

COMISION DE:

PRESUPUESTO, IMPUESTOS Y HACIENDA

1 - PROYECTO DE ORDENANZA

Expte. N° 4011-0007275-MB-2024//**6360-HCD-2024**; presentado por el Departamento Ejecutivo; Ref. a: Anteproyecto de Ordenanza - Creación del Programa "Berazategui Emprende".-

Fs. 09.-

2 - PROYECTO DE ORDENANZA

Expte. N° 4011-0006649-MB-2024//**6361-HCD-2024**; presentado por el Departamento Ejecutivo; Ref. a: Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Berazategui y la Asociación Civil Punto de Encuentro Solidario Fe y Amor.-

Fs. 22.-

3 - PROYECTO DE ORDENANZA

Expte. N° 4011-0006985-MB-2024 y Cuerpos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13//**6363-HCD-2024**; presentado por el Departamento Ejecutivo; Ref. a: Rendición de Cuentas Ejercicio 2023 para el Honorable Concejo Deliberante.-

Fs. 2830.-

COMISION DE CULTURA Y EDUCACION
DESPACHO N°7

VISTO:

El Expediente N° 5711-HCD-2021; Referente a: Sol. Imposición de nombre “Ezequiel Gerónimo Bustamante” a la Calle 365 e/Av. Eva Perón y 303 de Ranelagh, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota recibida a fs.1 por Movimiento Evita y dirigida al Presidente del Honorable Concejo Deliberante donde solicitan la Imposición de nombre “Ezequiel Gerónimo Bustamante” a la Calle 365 e/Av. Eva Perón y 303 de Ranelagh. -

Que el vecino “Ezequiel Gerónimo Bustamante” militaba en el movimiento Evita y fue un referente de la lucha contra las adicciones y el consumo problemático. -

Que fue que en el año 2011 asumió la responsabilidad de llevar adelante el centro terapéutico SENDERO DE VIDA. -

Que no solo supo sacar a cientos de chicos y chicas de las calles, sino que también fomento la creación de nuevos espacios para abordar la problemática que todos los días nos atraviesa como sociedad. Ezequiel ocupó el rol de secretario de Adicciones del Movimiento Evita Berazategui. -

Que Gerónimo logró llevar adelante políticas de reinserción social a los marginales de la droga, incentivándolos a terminar sus estudios, aprender oficios y a ser una parte de una sociedad que no siempre les abrió las puertas. -

Que, en el año 2021, Ezequiel fue una de las tantas víctimas que nos llevó la terrible pandemia, dejando un vacío enorme en su familia, en sendero de vida, en el Movimiento Evita y en todos los espacios donde el trabajo y milito esta lucha. -

Que la intención es que la calle 139 en el tramo comprendido entre Avenida 21 y Avenida 24, lleve su nombre con el objetivo de homenajearlo por su lucha y militancia constante, para que su legado perdure en la memoria de todos. -

Que la Comisión de Cultura y Fomento aconseja la sanción de la siguiente Ordenanza. -

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: DESAFECTASE de su nombre actual a la calle 139 desde Avenida 21 hasta calle 24 de la Localidad de Berazategui. -

ARTICULO 2°: DESIGNASE con el nombre de “Vecino Ezequiel GerónimoBustamante”- Militante Social a la calle 139 desde Avenida 21 hasta Calle 24 de la Localidad de Berazategui. -

ARTICULO 3°: INFORMASE al Departamento Ejecutivo para que mediante elárea que corresponda proceda a instrumentar la señalización del tramo mencionado. -

ARTICULO 4°: El Departamento Ejecutivo llevará a cabo el acto conmemorativo correspondiente invitando a participar del mismo a entidades de Bien Público, a toda la comunidad y vecinos en general. -

ARTICULO 5°: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, Sedronar, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, al Centro de Rehabilitación “Sendero de Vida” de Ranelagh, a la conducción nacional y provincial del Movimiento Evita, Político Social, al Obispado de Quilmes, todas las comunidades que trabajen adicciones del distrito y a Entidades de Bien Público del Distrito de Berazategui. -

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y Cumplido, ARCHIVESE. -

Berazategui, 12 de marzo de 2024.-

RUBÉN ALBERTO ROMANO
CONCEJAL
Pte del Bloque L.L.A
H.C.D Berazategui

Vaccaro Notte Jose Salvador
CONCEJAL
Bloque Justicialista
H.C.D. Berazategui

MORO JENNIFER IVANA
Concejala
Bloque Justicialista
H.C.D.
BERAZATEGUI

ANA MARIA VILLEGAS
Concejal Bloque Justicialista
Honorable Concejo Deliberante
Berazategui

NIKTIUK ANDRES
Concejal
Bloque Justicialista
H.C.D.
BERAZATEGUI

HECTOR ANDRES RAVELO
CONCEJAL
BLOQUE JXC

PATERNIO DI MATA
CONCEJAL
JXC

COMISION DE CULTURA Y EDUCACION
DESPACHO N° 8

VISTO:

El Expediente N° 6337-HCD-2024, Referente a: Sol. Declarar el 31 de Marzo como el “Día de los Parques Industriales de Berazategui”, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota recibida fs. 1 por la Unión Industrial de Berazategui, se dirigen a la Sra. Presidente del Honorable Concejo Deliberante Cra. Canestro Andrea E., donde solicitan Declarar el 31 de Marzo como el día de los Parques Industriales de Berazategui.-

Que el 31 de Marzo del corriente año el Parque Industrial Plátanos, cumple sus 20 años de existencia.-

Que los Parques Industriales constituyen un tipo de aglomeración Industrial que se caracteriza por ofrecer infraestructura, equipamiento y servicios comunes necesarios para la radicación de Empresa.-

Que desde el punto de vista de la Política Industrial, los Parques Industriales constituyen uno de los principales instrumentos para planificar la locación de Industrias en un territorio.-

Que un parque Industrial es factible de ser considerado un instrumento de ordenamiento Territorial.-

Que es una forma de atraer inversiones, generar crecimiento, relaciones asociativas entre las empresas que lo conforman e incluso, un instrumento para promover el desarrollo económico productivo y el empleo de determinadas localidades.-

Que los Parque industriales se presentan como instrumentos idóneos para analizar la articulación entre lógicas de localización industrial y los procesos de crecimiento y desarrollo de base territorial.-

Que dicho emprendimiento industrial fue inaugurado el 31 de Marzo de 2004, por el entonces Presidente de la Nación Dr. Néstor Carlos Kirchner.-

Que el parque Industrial Plátanos se puede considerar como la piedra angular de la posterior creación de otros doce complejos Industriales en el Partido de Berazategui donde se han radicado en estos años más de 500 empresas nuevas, las que han generado puestos de trabajo de calidad para los ciudadanos de Berazategui, sino que han logrado un crecimiento en todos los aspectos desde lo urbanístico como la radicación de nuevos barrios a los cuales han venido a radicarse desde propietarios de empresas como así también sus empleados y operarios.-

Que este es un hecho de la realidad que no se puede dejar de resaltar y que por la importancia que esta primera inauguración y las sucesivas aperturas de parques industriales ameritan que se instaure este día en el recuerdo de los ciudadanos del presente y del futuro que habiten en Berazategui.-

Que la Comisión de Cultura y Fomento aconseja la sanción de la siguiente Ordenanza.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: DECLARASE el 31 de Marzo de cada año, como el “Día de los Parques Industriales de Berazategui”.-

ARTICULO 2°: ENVIASE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito Bonaerense, a la Unión Industrial de Berazategui, a la Secretaría de ONG de la Municipalidad de Berazategui y a todas las Entidades de Bien Público del Partido.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes Corresponda, dese al Registro General y Cumplido, ARCHIVASE.-

Berazategui, 12 de Marzo de 2024.-

RUBÉN ALBERTO ROMANO
CONCEJAL
Pte del Bloque LLA
H.C.D Berazategui

Vaccaro Notte Jose Salvador
CONCEJAL
Bloque Justicialista
H.C.D. Berazategui

NORO JENNIFER IVANA
Concejala
Bloque Justicialista
H.C.D.
BERAZATEGUI

ANA MARÍA VILLEGAS
Concejala Bloque Justicialista
Honorable Concejo Deliberante
Berazategui

NIKITIUK ANDRES
Concejal
Bloque Justicialista
H.C.D.
BERAZATEGUI

Primer Ministro
CONCEJAL
JXC

HECTOR ANDRES RAVELO
CONCEJAL
BLOQUE JXC

COMISION DE DERECHOS Y GARANTIAS
DESPACHO N°1

VISTO

El Expediente N°6356-HCD-2024, Referente a: Repudio a las Expresiones del Diputado José Luis Espert,y;

CONSIDERANDO:

Que la gravedad de los dichos de quien preside una de las Comisiones más importantes de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Nación, manifestando que es expropiatorio el aumento del impuesto inmobiliario y una violación al derecho de propiedad.-

Que esta actitud esta abiertamente llamando a una rebelión fiscal en la Provincia de Buenos Aires, de la cual José Luis Espert es Diputado: tal la gravedad de los hechos que también expreso: “El aumento de patentes, el aumento de inmobiliario residencial y rural no hay que pagarlo, (..). Yo no los voy a pagar, ni inmobiliario ni rural, porque también soy productor rural”.-

Que el Presidente de la Nación apoyando los dichos de Espert, llame a no pagar los impuestos de una provincia a la que le quita todos los aportes y paralizó las obras, va en contra de ambas cartas magna, la Nacional y la de la Provincia de Buenos Aires.-

Que la actitud del Sr. Presidente, no es normal, no respeta ni el federalismo. Se inmiscuye en los asuntos provinciales no para resolverlos sino para perjudicar al Gobierno Provincial pero principalmente a los vecinos.-

Que en lo concerniente al Diputado Espert, su actitud se encuentra en una violación a lo tipificado en el Código Penal, por su alzamiento en contra de la aplicación de las Constituciones Nacional y/o Provincial y esas declaraciones no son inocentes sino por el contrario apuntan aún más a incitar a una población golpeada económicamente.-

Que el Honorable Cuerpo Legislativo solicita a los mencionados rever las declaraciones y actitudes en resguardo del sistema democrático y de los vecinos de la Provincia de Buenos Aires.-

Que la Comisión de Derechos y Garantías aconseja la Sanción de la siguiente Resolución.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I O N

ARTICULO 1º: REPUDIAR la declaración pública del Diputado Nacional por laProvincia de Buenos Aires José Luis Espert, que llama a una rebelión fiscal, donde el contexto económico de la Provincia se encuentra condicionado por la quita de algunos fondos establecidos por leyes nacionales.-

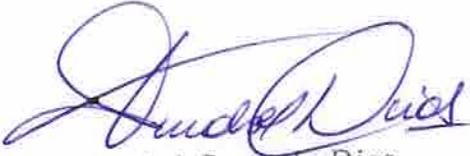
ARTICULO 2°: EXHORTAMOS al Sr. Presidente de la Nación y al Sr. Diputado José Luis Espert a rever sus declaraciones en detrimento del pueblo de la Provincia de Buenos Aires y del Federalismo. -

ARTICULO 3°: ENVIASE copia de la presente Resolución a la Presidencia de la Nación, Jefatura de Gabinete de Ministros, Honorable Congreso de la Nación, Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, e invitase a los Honorables Concejos Deliberantes a adherir a la presente y a los medios de prensa para su difusión.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y cumplido ARCHIVESE.-

Berazategui, 26 de Marzo del 2024.-


ANA MARÍA VILLEGAS
Concejal Bloque Justicialista
Honorable Concejo Deliberante
Berazategui


Mabel Graciela Dias
Concejal
Bloque Justicialista
HCD Berazategui


NIKIFURK ANDRES
Concejal
Bloque Justicialista
H.C.D.
BERAZATEGUI


QUINTEROS MACARENA
Concejala
Bloque Justicialista
H.C.D.
BERAZATEGUI

COMISION DE PRESUPUESTO, IMPUESTOS Y HACIENDA
DESPACHO N°03

VISTO

El Expediente N°4011-0007072-MB-2024//6338-HCD-2024, Referente a: Mantenimiento de la tasa Vial, y;

CONSIDERANDO

Que resulta imprescindible y urgente proveer de recursos suficientes al Municipio para atender a los gastos que demanda el mantenimiento, conservación, señalización y mejoramiento de la red vial municipal, incluyendo autovías y carreteras.-

Que resulta razonable que esos recursos provengan de tributos que se impongan a quienes hacen uso de la red vial municipal.-

Que el hecho imponible se configura por el uso efectivo o por la puesta a disposición de los ciudadanos de la red vial municipal.-

Que a los fines de determinar la base imponible también resulta razonable utilizar una unidad de medida vinculada a la circulación como es el precio de los combustibles (nafta o gas natural comprimido).-

Que el mayor consumo de combustible permite inferir un mayor uso de la red vial, por lo que se puede fijar el tributo a ingresar en un determinado porcentaje de la cantidad de combustible utilizado por los usuarios.-

Que la Municipalidad puede designar agentes de percepción.

Que en el contexto arriba expuesto, resulta admisible designar Agentes de percepción a aquellas personas humanas o jurídicas que expendan y/o comercialicen combustibles líquidos u otros derivados de hidrocarburos en todas sus formas y gas natural comprimido (GNC) en el territorio municipal.-

Que esos Agentes de percepción en la presente Ordenanza se los denominará “Responsables sustitutos”.-

Que desde el momento que este tributo no se impone a la venta de combustible, sino que quien lo expende o comercialice son Agentes de recaudación – Responsables sustitutos, estos deberán discriminar el monto que se percibe mediante un comprobante que entregue al Contribuyente.-

Que los Agentes de recaudación – Responsables sustitutos son solidarios con el contribuyente en caso de incurrir en omisión en la percepción del mismo.-

Que a los fines de dotar de eficiencia, eficacia y transparencia el sistema que se propugna, resulta adecuado crear un Fondo de Mantenimiento de Infraestructura Vial Municipal en el que se depositarán las sumas recaudadas.-

Que los recursos con que actualmente cuenta el Municipio son insuficientes para afrontar el mantenimiento, conservación, señalización y mejoramiento de la red vial municipal, incluyendo autovías y carreteras por lo que resulta necesario reforzar los recursos para cumplir con ese cometido.-

Que es competencia de las Municipalidades “El trazado, apertura, rectificación, construcción y conservación de calles, caminos, puentes, túneles, plazas y paseos públicos y las delineaciones y niveles en las situaciones no comprendidas en la competencia provincial” (ver arts. 25, 27 inc. 2 y 62 del Dto. Ley 6769/58).-

Que constituyen obras públicas municipales las de infraestructura urbana, en especial las de pavimentación, repavimentación, veredas, saneamiento, etc. (ver arts. 59 inc. d) del Dto. Ley 6769/58).-

Que es facultad del Municipio imponer tributos para atender los gastos que demanda la gestión del Estado local (arts. 29, 106, 226 y concordantes del Dto. Ley 6769/80).-

Que, en particular, la normativa prevé la facultad de imponer tributos para la reparación y conservación de pavimentos, calles y caminos (art. 226 inc. 6 del Dto. Ley 6769/58).-

Que la normativa admite la creación de “fondos para caminos” afectados a dicho fin, y considera a estos como integrantes de la recaudación ordinaria (art. 48 inc. 2 Dto. ley 6769/58).-

Que la percepción de impuestos municipales es legítima en virtud de la satisfacción de las necesidades colectivas que con ella se procura. Los órganos del gobierno municipal tienen por lo tanto amplias atribuciones para especificar los gastos que deban pagarse con el producto de aquellos impuestos, sin más limitaciones que las que resultan de la aplicación de los mismos a la atención de las aludidas necesidades colectivas (art. 228 del Dto. Ley 6769/58).-

Que en esta materia, las facultades del gobierno municipal son irrenunciables e intransferibles y en consecuencia, ninguna autoridad podrá imponer a las comunas gastos que ellas mismas no hayan autorizado, ni privarlas del derecho de invertir sus recursos en la forma que dispongan sus poderes legalmente constituidos (art. 228 del Dto. Ley 6769/58).-

Que “Corresponde al Honorable Concejo deliberante sancionar las Ordenanzas Impositivas y la determinación de los recursos y gastos de la Municipalidad. Las Ordenanzas Impositivas que dispongan aumentos o creación de impuestos o contribuciones de mejoras” (art. 29 Dto. Ley 6769/58).-

Que de acuerdo con las consultoras de mayor renombre del país, la combinación de inflación acumulada más la fuerte devaluación ocurrida el 13 de diciembre pasado, sumada al ritmo de crecimiento de los precios relativos por la liberación de los mismos, pone frente a un escenario de máxima tensión.

Que esta situación de imprevisión nacional sumado al proceso electoral profundizó la crisis en diciembre, mes en el cual la inflación trepó al 25,5% y la expectativa para el mes de enero fue aún mayor.-

Que la Municipalidad de Berazategui, ha sido participe de la política de gestión que enmarca a un estado presente, y ha demostrado durante los últimos años de gestión, una clara impronta de mejoramiento y realización de nuevas calles pavimentadas, consolidados, bacheos y señalizaciones sin haber percibido contraprestación por ello.-

Que esta actuación se ha logrado con recursos locales, nacionales y provinciales, que ha permitido a los vecinos del distrito gozar de la revalorización territorial, con nuevas arterias de mejor accesibilidad en pos de propender al bien común, mediante la participación de la sociedad para la satisfacción de las necesidades del conjunto.-

Que en este marco y apoyados en la necesidad de continuar brindando un servicio de calidad que garantice a los vecinos una mejora constante en sus vidas, se propicia prolongar las tareas ejecutadas hasta la fecha, buscando el equilibrio necesario entre los servicios brindados con la contrapartida de recursos asignados.-

Que, apoyados en el principio de equidad tributaria, que se fundamenta en la capacidad contributiva de los ciudadanos, surge la necesidad de crear la tasa de mantenimiento por el uso de la red vial municipal que permita continuar con las obras y el mantenimiento referenciado, a partir del desgaste que se produce en las diferentes arterias del distrito.-

Que la paulatina transferencia de servicios, sin la correspondiente transferencia de recursos, ha puesto a los gobiernos locales en una situación crítica e impulsa la necesidad del dictado de normas tributarias que permitan obtener recursos con el objetivo de continuar brindando los servicios de una manera eficiente.-

Que el municipio aparece ante la comunidad como el interlocutor más directo frente a la crisis y muchas veces, se le exige cumplimiento en cuestiones que van más allá de sus propias responsabilidades.-

Que hoy toca atravesar una de las recesiones más profundas de la historia, con un aparato productivo desmantelado y salarios pronunciadamente a la baja.-

Que, no obstante, no resultaría loable subsistir con las calles a oscuras en mal estado, sin las correspondientes señalizaciones e intransitables.-

Que los municipios hoy se ocupan de cumplir con las obligaciones que nos son propias y de suplir a otros niveles de gobierno en las tareas que estos no realizan y que afectan a los vecinos.-

Que, por todo ello, es imprescindible tomar conciencia de la necesidad de fortalecer la Administración Tributaria del Municipio.-

Que en ese sentido, la adecuación de la tasa corresponde a la necesidad de dotar al presupuesto municipal de recursos, que hagan sustentable la ejecución presupuestaria y la obligación que tiene la administración municipal para con sus vecinos, teniendo en cuenta la situación de inestabilidad económica como la que se encuentra atravesando en este momento el país.-

Que como es de público conocimiento, la definición del gobierno nacional de suspender todo financiamiento de la obra pública, decisión arbitraria y anticipada en el mes de diciembre del 2023, no puede ni debe detener la planificación y ejecución de las políticas pública en materia de infraestructura vial que esta administración municipal se comprometió a realizar para sus vecinos.-

Que la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 27 impone en cabeza de los cuerpos deliberativos locales reglamentar el trazado, apertura, rectificación, construcción y conservación de calles, caminos, puentes y túneles y el tránsito por los mismos, atendiendo en especial a los conceptos de educación, prevención, ordenamiento y seguridad, así como en particular, lo relativo a la circulación, estacionamiento, operaciones de cargas y descargas, señalización.-

Que en este caso particular, se debe generar los recursos necesarios para financiar los servicios básicos para la comunidad, se hace necesario adoptar medidas para afrontar los compromisos asumidos en el presente ejercicio cuya proporcionalidad y razonabilidad encuentran sustento en el tipo de uso que conforme el criterio racional se realiza sobre la traza vial.-

Que esta administración Municipal se ve en la obligación de afrontar medidas para llevar adelante la búsqueda del equilibrio fiscal, resultando casi imposible poder dar sustentabilidad y equilibrio fiscal al presupuesto actual, sin generar nuevas herramientas que mejore el horizonte de ingresos que permitan garantizar y cumplir con el pacto ciudadano de seguir mejorando la calidad de vida a los vecinos.-

Que durante estos últimos años, se ha demostrado que los presupuestos municipales no solo han sido previsibles y cumplidos, sino también eficientes en su ejecución, como lo demuestran las transformaciones de calles principales y secundarias, el plan de bacheo, el mantenimiento de la red vial en los barrios.-

Que la falta de acompañamiento en el financiamiento por parte del Gobierno Nacional a las necesidades de los gobiernos locales en pos del bien común, obliga a tomar medidas como la creación de esta tasa vial, en busca de los medios para el financiamiento de los presupuestos municipales y la continuidad de las obras de infraestructura vial necesarias para la comunidad.-

Que la Comisión de Presupuesto, Impuestos y Hacienda aconseja la sanción de la siguiente Ordenanza Preparatoria.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA PREPARATORIA

CAPITULO I

Fondo de Mantenimiento de Infraestructura Vial Municipal

ARTICULO 1°: CREASE el Fondo de Mantenimiento de Infraestructura Vial Municipal. El que tendrá como finalidad contribuir total o parcialmente con el financiamiento de los servicios que demande el mantenimiento, conservación, señalización, modificación y/o mejoramiento de todo el trazado que integra la red vial municipal.-

ARTICULO 2°: El Fondo de Mantenimiento de Infraestructura Vial Municipal se conformará con el aporte obligatorio que deberán efectuar los contribuyentes de la “Tasa de mantenimiento por el uso de la red vial municipal”, sin perjuicio de otros recursos que puedan destinarse a tal fin, como ser legados, donaciones, asignaciones o reasignaciones presupuestarias, transferencias de otras jurisdicciones, entre otros conceptos.-

CAPITULO II

Tasa de Mantenimiento por el Uso de la Red Vial Municipal

ARTICULO 3°: CRÉASE la Tasa de Mantenimiento por el Uso de la Red Vial
.....Municipal

Hecho imponible

ARTICULO 4°: Por la prestación de los servicios de mantenimiento, conservación,
.....señalización modificación y/o mejoramiento de todo el trazado de que
integra la red vial municipal, incluyendo autovías, carreteras y/o nudos viales para
su uso, efectivo o potencial, por los contribuyentes.

Contribuyentes

ARTICULO 5°: Serán contribuyentes de la Tasa de Mantenimiento por el uso de
.....la Red Vial Municipal, todos los usuarios, efectivos o potenciales de
la red vial municipal. Ello por la sola puesta a disposición de la red vial,
independientemente de su uso efectivo.

Quedan excluidas las fuerzas de seguridad, los bomberos voluntarios, el Estado Nacional y Provincial, y sus entes autárquicos, por el uso de sus vehículos oficiales. Tampoco se abonará por el uso de los vehículos de esta Municipalidad. -

Base imponible

ARTICULO 6: La base imponible estará constituida por el precio de cada litro o
.....fracción de combustible líquido o metro cúbico de gas natural
comprimido u otros derivados de hidrocarburos, que adquieran los contribuyentes,
que sea expendido onerosamente dentro del territorio del partido de Berazategui, neto
del Impuesto al Valor agregado-

ARTICULO 7°: La tasa la abonara el contribuyente al momento de adquirircombustibles líquidos y gas natural comprimido (GNC) en expendedores ubicados en el territorio del Partido de Berazategui.

Se deberá discriminar la tasa percibida.

Agente de Percepción - Responsables Sustitutos

ARTICULO 8°: Serán Agentes de percepción aquellas personas humanas ojurídicas que expendan y/o comercialicen combustibles líquidos u otros derivados de hidrocarburos en todas sus formas y gas natural comprimido (GNC) en el territorio municipal.

Esos Agentes de percepción en la presente Ordenanza se los denominará “Responsables sustitutos”.

ARTICULO 9°: Los Responsables sustitutos deberán percibir de los Contribuyentesel importe correspondiente a la Tasa de Mantenimiento por el Uso de la Red Vial Municipal de los Contribuyentes al momento del expendio o venta de combustibles líquidos y gas natural comprimido (GNC) en expendedores ubicados en el territorio del Partido de Berazategui.

ARTICULO 10°: Cuando el expendio se efectúe por intermedio de terceros que lohagan por cuenta y orden de las empresas refinadoras, elaboradoras, importadoras y/o comercializadoras de combustibles líquidos y otros derivados de hidrocarburos en todas sus formas y gas natural comprimido, dichos consignatarios, intermediarios y/o similares, actuarán directamente como Responsables sustitutos.

ARTICULO 11°: Créase el Registro Municipal de Responsables sustitutos de laTasa de Mantenimiento vial municipal, conforme a las previsiones de la presente ordenanza y las que prevea la reglamentación.

Los Responsables sustitutos que no se empadronen al vencimiento del plazo previsto por la reglamentación, serán incorporados al registro de oficio mediante resolución y notificados al domicilio donde éste efectúe sus operaciones.

Forma y oportunidad de pago

ARTICULO 12°: Los Responsables sustitutos deberán ingresar el monto totalrecaudado como pago único definitivo, que será calculado multiplicando el importe de la Tasa establecida en la presente ordenanza por la cantidad de litros de combustibles líquidos u otros derivados de hidrocarburos o de metros cúbicos de gas natural comprimido (GNC) expendidos o despachados a usuarios/consumidores en el ámbito del partido.

El incumplimiento de pago devengará recargos conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal.

Régimen de información y presunciones

ARTICULO 13°: La Municipalidad podrá establecer un régimen de informaciónpara los integrantes de la cadena de comercialización de combustibles líquidos y gas natural comprimido (GNC) en la provincia, a fin de determinar los volúmenes reales de expendio o despacho realizados en el ámbito municipal.

ARTICULO 14°: Se presumirá, salvo prueba en contrario, que el importe total dela Tasa por los consumos determinados en el período que se defina para la liquidación de lo recaudado debe resultar equivalente al valor por litro y/o fracción, y/o por metro cúbico y/o fracción de la Tasa, multiplicado por la cantidad de litros y/o fracción, y/o metros cúbicos y/o fracción recibidos en idéntico período por quienes deben actuar como Responsables sustitutos, en las bocas de expendio o despacho y/o depósitos ubicados en la Provincia de Buenos Aires, según corresponda. A tales efectos, de corresponder, deben considerarse las existencias iniciales y finales.

Quedan exceptuados de la presunción a la que se refiere el párrafo precedente los litros y/o fracción o metros cúbicos y/o fracción comercializados por parte de los responsables sustitutos a sujetos no obligados como consumidores y demás situaciones que el Departamento Ejecutivo Municipal establezca.-

ARTICULO 15°: Cuando el importe de la Tasa no se encontrare discriminado en lafactura o documento equivalente emitido se considerará, sin admitirse prueba en contrario, que el referido importe se encuentra incluido en el monto total de la factura o documento equivalente.

El importe de la Tasa no integra, para el responsable sustituto, la base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

ARTICULO 16°: El Departamento ejecutivo dictará las disposicionesinstrumentales y/o complementarias que resulten necesarias para la aplicación y/o recaudación de la presente Tasa.

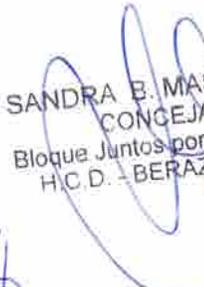
Alícuota

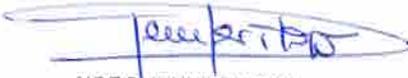
ARTICULO 17°: Se fija la siguiente alícuota para la "Tasa de mantenimiento porel uso de la red vial municipal":

- a) Combustibles líquidos y otros derivados de hidrocarburos, tributarán el 2% del precio libre de impuestos por cada litro o fracción expandido.
- i) Diesel oil, gas oil grado 2 (común) y otros combustibles líquidos de características similares,
- ii) Nafta grado 3 (ultra), gas oil grado 3 (ultra) y otros combustibles líquidos de características similares;
- iii) Gas Natural Comprimido (GNC) por cada metro cúbico o fracción expandida.

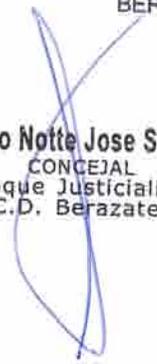
ARTICULO 18°: **COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dese al Registro General y cumplido, **ARCHIVESE.** -

Berazategui, 27 de Marzo de 2024.-

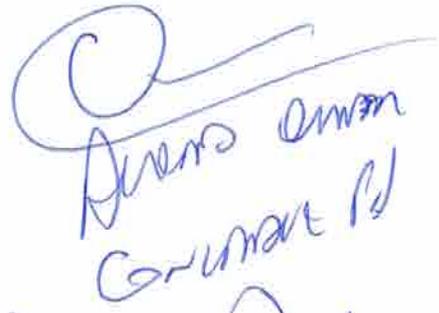

SANDRA B. MASSIMINO
CONCEJAL
Bloque Juntos por el Cambio
H.C.D. - BERAZATEGUI


NORO JENNIFER IVANA
Concejala
Bloque Justicialista
H.C.D.
BERAZATEGUI


EZEQUIEL LUAYZA
CONCEJAL
Vicepresidente 2° del H.C.D
Bloque C.L.A Berazategui


Vaccaro Notti Jose Salvador
CONCEJAL
Bloque Justicialista
H.C.D. Berazategui


Pablo Ciabocco
CONCEJAL
Bloque Justicialista
H.C.D. Berazategui


Matias T. Aguirre
Concejal.
H.C.D. Berazategui
Bloque Justicialista

COMISION DE PRESUPUESTO, IMPUESTOS Y HACIENDA
DESPACHO N° 4

VISTO:

El Expediente N° 4011-0024259-MB-2022-Alc. N°3/2023//6344-HCD-2024, Referente a: Adquisición tramo de calle Lisandro de la Torre, y;

CONSIDERANDO:

Que se presenta el Sr. Santiago Raúl Vitali en representación de la Firma Fiducia Urbana S.A., fiduciaria del Fidecomiso Hudson 6.4 y desarrolladora del proyecto Barrio Cerrado Aires de Hudson, a fin de presentar la propuesta para incorporación de la parcela 1 AW al proyecto, solicitando la adquisición de un tramo de la calle Lisandro de La Torre coincidente con el frente de la mencionada parcela.

Que surge del informe producido por la agencia de Administración de Tierras y Hábitat-Dirección de Catastro Técnico obrante a fs.11 que “el tramo de la calle denominada como Lisandro de la Torre con frente a las parcelas designadas catastralmente como: VI-F-Fracc.II-Parcela 1AW y 1L, cedidas por plano 86-182-52 puede ser desafectada ya que la misma no ha sido abierta al uso público y su desafectación no afectaría la circulación ni la traza urbana. -

Qué, asimismo, se informa que “el tramo donde se podría desafectar la misma tiene una longitud de 184,38 metros y un ancho de 25 metros, lo que asciende a una superficie aproximada de 4609,50 m², y que, en caso de proceder a la desafectación de la misma, se deberá realizar por plano de mensura para la desafectación y arbitrar todos los medios necesarios a fin de inscribir la misma”

Que la Empresa resulta ser titular dominial de las Parcelas nomencadas catastralmente como: VI-F-Fracción 2-Parcelas 1aw y 1L, ambas frentistas del tramo de la calle pretendida. -

Que la oficina de control inmobiliario Municipal dependiente de la Agencia de administración de Tierras y Hábitat de la Municipalidad de Berazategui ha informado que la superficie total a tasar, consta de 184,38 mts de longitud y 25 mts de ancho lo que forma una superficie total de 4.609,50 m², estimándose el valor de la misma en la suma total de \$ 57.618.750 Pesos CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA, monto aceptado por la Empresa. -

Que, en virtud de lo expuesto, con fecha 25 de enero de 2024 la Municipalidad de Berazategui suscribió con la Empresa FIDUCIA URBANA S.A., ad referéndum de la convalidación por el Honorable Concejo Deliberante, un convenio con el objeto de plasmar las voluntades de ambas partes tendientes a la concreción de la desafectación y venta de calle. -

Que en dicho convenio las partes acordaron que la superficie cedida será transferida por escritura traslativa de dominio debiendo la misma ser previamente desafectada por plano de mensura de desafectación; registrado en ARBA e inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble, todo lo cual estará a cargo de la Empresa. -

Que la Secretaria de Economía ha certificado el ingreso de los fondos comprometidos en el convenio suscripto. -

Que si bien el Artículo 1° del Decreto Ley 9.533/80, establece que las calles constituyen bienes de dominio público del estado, la Municipalidad puede disponer la venta de las mismas previa desafectación del carácter de bienes públicos, tal como lo contempla el Artículo 9° del mismo Cuerpo Normativo; transformándose así en bienes de dominio privado, cuya venta exige el Artículo 7° de la mencionada norma. -

Que asimismo cabe destacar que la enajenación en forma directa, con exclusión del régimen de subasta Pública, se encuentra justificada en virtud de la titularidad dominial de la empresa respecto de las parcelas frentistas al tramo de la calle pretendida, de conformidad con el artículo 25 del Decreto 9533/80.-

Que tratándose de un convenio que involucra la disposición de calles se debe proceder a la desafectación de las superficies involucradas. -

Que ha emitido Dictamen Jurídico la Asesoría Municipal. -

Que conforme lo normado en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable consejo Deliberante convalidar la suscripción de los convenios. -

Que la Comisión de Presupuesto, Impuestos y Hacienda aconseja la sanción de la siguiente Ordenanza. -

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el convenio celebrado entre la Municipalidadde Berazategui y la Firma FIDUCIARIA URBANA S.A., en calidad de Administrador Fiduciario del Fideicomiso Hudson 6.4, desarrollador del Barrio Cerrado Aires de Hudson, suscripto con fecha 25 de enero de 2024.-

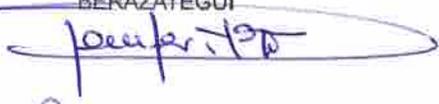
ARTICULO 2°: DESAFECTASE el tramo de la calle denominada como Lisandrode La Torre con frente a las Parcelas designadas catastralmente como VI-A-FRACC.II-Parcela 1AW y 1L cuya medida es 184.38 metros de longitud y un ancho de 25 metros, totalizando una superficie aproximada de 4609,50 m2.-

ARTICULO 3°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a otorgaroportunamente la escritura traslativa de dominio de la superficie cedida, debiendo la misma ser previamente desafectada por plano de mensura de desafectación y registro en ARBA e inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, todo lo cual estará a cargo exclusivamente de la Empresa. -

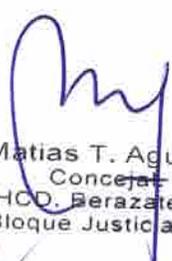
ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro
..... General y cumplido, ARCHIVASE. -

Berazategui, 27 de marzo de 2024.-

NORO JENNIFER IVANA
Concejala
Bloque Justicialista
H.C.D.
BERAZATEGUI



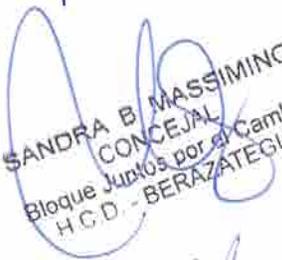
Matias T. Aguirre
Concejal
H.C.D. Berazategui
Bloque Justicialista



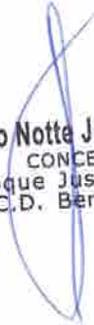
Pablo Ciabocco
CONCEJAL
Bloque Justicialista
H.C.D. Berazategui



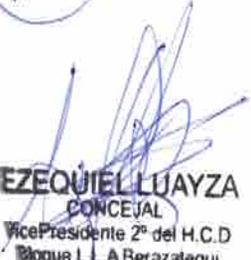
SANDRA B. MASSIMINO
CONCEJAL
Bloque Juntos por el Cambio
H.C.D. - BERAZATEGUI



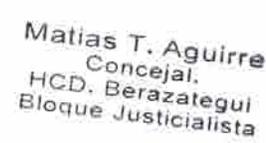
Vaccaro Notte Jose Salvador
CONCEJAL
Bloque Justicialista
H.C.D. Berazategui



EZEQUIEL LUJAYZA
CONCEJAL
VicePresidente 2° del H.C.D
Bloque L.L.A Berazategui



Matias T. Aguirre
Concejal.
HCD. Berazategui
Bloque Justicialista



COMISION DE PRESUPUESTO, IMPUESTOS Y HACIENDA
DESPACHO N°5

VISTO:

El Expediente N° 4011-0007058-MB-2024//6345-HCD-2024, Referente a: Convenio entre la Municipalidad de Berazategui y la Sra. Fernández Karina Edith, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 27 de febrero de 2024 se suscribió un convenio que tiene por objeto que la Sra. Fernández Karina lleve adelante la explotación del Kiosco Buffet Gastronómico para el personal municipal y público en general; ubicado en la planta baja del edificio municipal, con una superficie de 13.8 m2.-

Que la duración del mismo se estipulo en el término de dos años comenzando a regir el día 1 de marzo de 2024 hasta el 28 de febrero del año 2026.-

Que la Sra. Fernández abonará un canon locativo compuesto por el pago de la tasa de inspección y ocupación de espacios públicos, más el pago mensual inicial de \$ (150.000) PESOS CIENTO CINCUENTA MIL, que será ajustado en los meses siguientes por el índice de precios al consumidor publicado por el INDEC.

Que conforme lo normado en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar la suscripción de los Convenios. -

Que la Comisión de Presupuesto, Impuestos y Hacienda aconseja la sanción de la siguiente Ordenanza. -

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el Convenio suscripto entre la Municipalidad deBerazategui y la Sra. Fernández Karina Edith DNI N°21.772.056 con fecha 27 de febrero de 2024.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y cumplido, ARCHIVESE. -

Berazategui, 27 de Marzo de 2024.-

WORO JENNIFER IVANA
Concejala
Bloque Justicialista
H.C.D.
BERAZATEGUI

Matias T. Aguirre
Concejal.
HCD. Berazategui
Bloque Justicialista

Matias T. Aguirre
Concejal.
HCD. Berazategui
Bloque Justicialista

Pablo Cibocco
CONCEJAL
Bloque Justicialista
H.C.D. Berazategui

EZEQUIEL LUAYZA
CONCEJAL
Vicepresidente 2° del H.C.D.
Bloque L.L.A Berazategui

SANDRA B. MASSIMINO
CONCEJAL
Bloque Juntos por el Cambio
H.C.D. - BERAZATEGUI

Vaccaro Notte Jose Salvador
CONCEJAL
Bloque Justicialista
H.C.D. Berazategui

Acta Com
Consejo 12/1

COMISION DE PRESUPUESTO, IMPUESTOS Y HACIENDA
DESPACHO N°6

VISTO:

El Expediente N° 4011-7316-MB-2024//6350-HCD-2024, Referente a: Reprogramación de Deuda en el Marco del Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal creado por el decreto N° 264/20 y del fondo especial de asignaciones extraordinarias salariales para municipios creado por el Decreto N° 1610/23, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires por intermedio del Decreto N°264/20, creo el “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal” con el objetivo de otorgar recursos a los municipios, a los fines de que estos puedan sobrellevar la situación de emergencia mencionada y menguar el impacto financiero que ésta les provocaba. -

Que con posterioridad y en función de lo dispuesto en el artículo 1° de la ley 15.181, artículo 48 de la ley 15225, artículo 56 de la ley 15.310, artículo 47 de la Ley 15.394 y de las resoluciones N° 435/20 y modificatoria, N°4/21, N°55/22 y N° 780/23, todas estas últimas de Ministerio de Hacienda y finanzas, se permitió realizar sucesivas reprogramaciones a los cronogramas de devolución de los recursos otorgados en el marco del Decreto N°264/20, ratificado por la Ley 15.174, a este municipio. Habiéndonos acogido a las mismas en su oportunidad. -

Que a través del Decreto Provincial N° 1.610/23 se creó “Fondo Especial de Asignaciones Extraordinarias Salariales para Municipios”, a fin de acompañar las políticas nacionales impulsadas por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°438/23. Por el cual se estableció a nivel nacional para los/as empleados /as del sector privado y los/as agentes del sector público nacional, el pago de una asignación no remunerativa. -

Que conforme lo determinaba el artículo 5° inciso “a” del Decreto N° 1.610/23 los recursos recibidos debían ser reintegrados a la Provincia durante los meses de noviembre y/o diciembre de 2023.-

Que la Ley 15.480 – en su artículo 7° - faculta al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Economía, a reprogramar las condiciones financieras de reembolso de los recursos del “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal”, creado por Decreto N°264/20, y del “Fondo Especial de Asignaciones Extraordinarias Salariales para Municipios”, creado por el Decreto N° 1.610/23, previa solicitud del Intendente Municipal. -

Que las necesidades financieras del municipio para este ejercicio hacen que la citada reprogramación sea de utilidad para aliviar las cuentas municipales, difiriendo los vencimientos de las cuotas de amortización para los ejercicios futuros. -

Que, asimismo, dicha norma y el artículo 5° del decreto municipal N° 0337/24 dispone que el presente sea comunicado al Concejo Deliberante y al Ministerio de Economía. -

Que la Comisión de Presupuesto, Impuestos y Hacienda aconseja la sanción de la siguiente Resolución. -

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

R E S O L U C I O N

ARTICULO 1°: DIRIGIRSE al Departamento Ejecutivo Municipal, con motivo de haber tomado conocimiento del Decreto N°0337/24 del Departamento Ejecutivo, del 8 de marzo del corriente año. -

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y cumplido, ARCHIVASE. -

Berazategui, 27 de marzo de 2024.-

NORO JENNIFER IVANA
Concejala
Bloque Justicialista
H.C.D.
BERAZATEGUI

Matias T. Aguirre
Concejal.
H.C.D. Berazategui
Bloque Justicialista

Pablo Ciabocco
CONCEJAL
Bloque Justicialista
H.C.D. Berazategui

Vaccaro Notte Jose Salvador
CONCEJAL
Bloque Justicialista
H.C.D. Berazategui

SANDRA B. MASSIMINO
CONCEJAL
Bloque Juntos por el Cambio
H.C.D. - BERAZATEGUI

EZEQUIEL LUAYZA
CONCEJAL
VicePresidente 2° del H.C.D.
Bloque L.L.A Berazategui

Matias T. Aguirre
Concejal.
H.C.D. Berazategui
Bloque Justicialista